

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 9960 DE 07/12/2022**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

**SEGUNDO:** Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

**TERCERO:** Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

**CUARTO:** Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>1</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

**QUINTO:** Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

**SEXTO:** Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito<sup>2</sup>, como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)<sup>3</sup>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte ( artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015)

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

**OCTAVO:** Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

**NOVENO:** Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

---

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

**DÉCIMO:** Que, de igual forma, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 es función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “*decretar medidas especiales, provisionales y las demás contenidas en la normativa vigente*”.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se facultó a la Superintendencia de Transporte para ordenar de manera preventiva la suspensión de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito cuando: (i) se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios, o (ii) pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación. Facultad que fue reglamentada en el artículo 8° del Decreto 1479 de 2014, en donde se determinó que la Superintendencia de Transporte puede ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro período igual. En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por esta Superintendencia

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el día 11 de noviembre de 2002, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**) allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA FESPVIAL*.”<sup>4</sup>, donde reportó los hallazgos encontrados durante la auditoría realizada sobre el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**.

**DÉCIMO TERCERO:** Que para efectos de la presente investigación administrativa y de la presente suspensión preventiva, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **FESPVIAL M.S. S.A.S.** identificada con NIT. **900501621 - 9**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**, con matrícula mercantil No. **229137** (en adelante **FESPVIAL** o el Investigado).

**DÉCIMO CUARTO:** Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **FESPVIAL** que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito y, en consecuencia, generaron la alteración del servicio, configurándose un riesgo a los alumnos de dicho organismo de apoyo al tránsito en caso de la continuidad del mismo, en tanto que tales incumplimientos implican un riesgo frente al adecuado proceso de formación de los aprendices, que impide garantizar su idoneidad para conducir vehículos automotores como actividad riesgosa.

**DÉCIMO QUINTO:** Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) **FESPVIAL** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en

---

<sup>4</sup> Radicado No. 20225341708652 obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

**DÉCIMO SEXTO:** Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

16.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente **FESPVIAL**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El 11 de noviembre de 2022, el **Consortio para CEAS y CIAS** presentó ante esta Dirección el documento denominado *“INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA FESPVIAL.”*<sup>5</sup>, donde reportó los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre **FESPVIAL**, evidenciando lo siguiente durante la sesión teórica desarrollada el día **23 de agosto de 2022**: *“(…)Para las clase programada el día 23 de agosto de 2022, en el horario comprendido entre las 2:00 PM y las 4:00 PM correspondiente al módulo de TEORÍA, se encontraba asignada como instructora la señora KEYLA SARQUIS PISCIOTT identificada con cédula de ciudadanía número 63.483.600. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:*

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	LUZ MYRIAM RINCON PARRA	52030682
2	JULIET ESTEFANY DURAN CARREÑO	1098807431
3	JULIETH CAMILA MENDOZA PELAYO	1100975322
4	JEISON STIVEN SANCHEZ DULCEY	1007898527
5	HALDERMAN CARRILLO LAGUADO	1098809611
6	JHON FREDDY MORALES AGON	1096231122
7	JORGE ANTONIO CALA DIAZ	1098669686
8	JUAN DAVID BARRIOS SANCHEZ	1095299569
9	ALVARO SEBASTIAN ACEVEDO BERMUDEZ	1096955094
10	EVER ALEJANDRO NUÑEZ LOSADA	1370808
11	ARMANDO STIVEN ORTIZ LESMES	1095907759
12	GABRIEL EDUARDO PRADA HERRERA	1005152886
13	SERGIO ANDRES BARRERA ANGARITA	1098612831
14	BERTHA HERNANDEZ CASTELLANO	63483562
15	MAURICIO FIGUEROA GUTIERREZ	1098696882
16	OMAR ANDRES PICO GOMEZ	1005338147
17	LORENA MERCEDES GUERRERO GARZON	22565609
18	OSCAR ANDRES PABON REYES	1007193397
19	DAVID ARMANDO PISCIOTTI BELEÑO	1085034151

En el mismo sentido el **Consortio para CEAS y CIAS** afirmó por medio de su informe:

<sup>5</sup> Radicado No. 20225341708652 obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPIVAL**”

“Se evidenció que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que diecinueve (19) aprendices y el instructor ingresaron y salieron utilizando como registro fotográfico la foto de un fondo negro, a lo cual no es posible establecer la identidad de la persona que ingresó y salió de la clase, tal y como se puede evidenciar a continuación:”

**Imagen No. 1.** Fotografías que fueron tomadas a la aprendiz LUZ MYRIAM RINCON PARRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52030682 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>6</sup>



**Imagen No. 2.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz GABRIEL EDUARDO PRADA HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005152886 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>7</sup>



**Imagen No. 3.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz OMAR ANDRES PICO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005338147 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>8</sup>



**Imagen No. 4.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz OSCAR ANDRES PABON REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007193397 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>9</sup>

<sup>6</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>7</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>8</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>9</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPIVAL**”

---



1007193397-OSCAR  
ANDRES-ENTRADA-23-  
08-2022-14-12-01



1007193397-OSCAR  
ANDRES-SALIDA-23-08  
-2022-15-43-47

**Imagen No. 5** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JEISON STIVEN SANCHEZ DULCEY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007898527 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>10</sup>



1007898527-JEISON  
STIVEN-ENTRADA-23-0  
8-2022-13-58-24



1007898527-JEISON  
STIVEN-SALIDA-23-08-  
2022-15-39-47

**Imagen No. 6** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz DAVID ARMANDO PISCIOTTI BELEÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085034151 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>11</sup>



1085034151-DAVID  
ARMANDO-ENTRADA-  
23-08-2022-14-12-11



1085034151-DAVID  
ARMANDO-SALIDA-23  
-08-2022-15-43-59

**Imagen No. 7** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JUAN DAVID BARRIOS SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1095299569 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>12</sup>



1095299569-JUAN  
DAVID-ENTRADA-23-0  
8-2022-14-07-19



1095299569-JUAN  
DAVID-SALIDA-23-08-2  
022-15-40-56

**Imagen No. 8** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JHON FREDDY MORALES AGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096231122 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>13</sup>

<sup>10</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>11</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>12</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

---



1096231122-JHON  
FREDDY-ENTRADA-23-  
08-2022-14-00-47



1096231122-JHON  
FREDDY-SALIDA-23-08  
-2022-15-40-26

**Imagen No. 9** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz ALVARO SEBASTIAN ACEVEDO BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1096955094 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>14</sup>



1096955094-ALVARO  
SEBASTIAN-ENTRADA-  
23-08-2022-14-07-47



1096955094-ALVARO  
SEBASTIAN-SALIDA-23  
-08-2022-15-41-17

**Imagen No. 10** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz SERGIO ANDRES BARRERA ANGARITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098612831 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>15</sup>



1098612831-SERGIO  
ANDRES-ENTRADA-23-  
08-2022-14-10-14



1098612831-SERGIO  
ANDRES-SALIDA-23-08  
-2022-15-42-26

**Imagen No. 11** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JORGE ANTONIO CALA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.669.686 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>16</sup>



1098669686-JORGE  
ANTONIO-ENTRADA-2  
3-08-2022-14-07-03



1098669686-JORGE  
ANTONIO-SALIDA-23-  
08-2022-15-40-47

**Imagen No. 12** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz MAURICIO FIGUEROA GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.696.882 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>14</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>15</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>16</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>17</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---



1098696882-MAURICIO  
-ENTRADA-23-08-2022  
-14-10-57



1098696882-MAURICIO  
-SALIDA-23-08-2022-1  
5-43-08

**Imagen No. 13** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JULIET ESTEFANY DURAN CARREÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1098807431 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>18</sup>



1098807431-JULIET  
ESTEFANY-ENTRADA-2  
3-08-2022-13-56-59



1098807431-JULIET  
ESTEFANY-SALIDA-23-  
08-2022-15-39-01

**Imagen No. 14** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz HALDELMAN CARRILLO LAGUADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098809611 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>19</sup>



1098809611-HALDERM  
AN  
-ENTRADA-23-08-2022  
-13-59-17



1098809611-HALDERM  
AN  
-SALIDA-23-08-2022-1  
5-40-09

**Imagen No. 15** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JULIETH CAMILA MENDOZA PELAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1100975322 el día 23 de agosto de 2022, al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>20</sup>



1100975322-JULIETH  
CAMILA-ENTRADA-23-  
08-2022-13-57-46



1100975322-JULIETH  
CAMILA-SALIDA-23-08  
-2022-15-39-24

Así mismo, frente a la sesión teórica desarrollada el día **30 de agosto de 2022** señaló que: “(...) Para las clase programada el día 30 de agosto de 2022, en el horario comprendido entre las 4:00 PM y las 6:00 PM correspondiente al módulo de TEORÍA, se encontraba asignada como instructora la señora KEYLA SARQUIS PISCIOTTI identificado con cédula de ciudadanía número 63.483.600. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

---

<sup>18</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>19</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>20</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

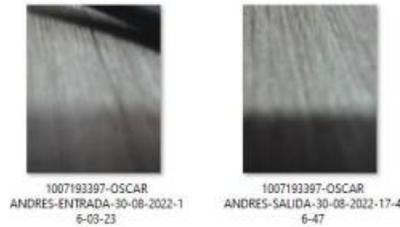
“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	JONATHAN DANIEL PABON MAHECHA	1065862722
2	JOHANNA DANIELA PABON MAHECHA	1065862721
3	WILSON ANDRES DUARTE SEGURA	1065892283
4	JULIETH CAMILA MENDOZA PELAYO	1100975322
5	HALDERMAN CARRILLO LAGUADO	1098809611
6	JAIRO EDUARDO GIL DIAZ	1098761779
7	OSCAR ANDRES PABON REYES	1007193397
8	DAVID ARMANDO PISCIOTTI BELEÑO	1085034151
9	BERTHA HERNANDEZ CASTELLANO	63483562
10	CRISTIAN CAMILO NIÑO VILLAMIZAR	1095827743

(...)

Respecto a lo cual, se precisó en el informe allegado que “(...)se evidenció nuevamente que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que ocho (8) aprendices y el instructor ingresaron y salieron utilizando como registro fotográfico la foto de un fondo indefinido, a lo cual no es posible establecer la identidad de la persona que ingresó y salió de la clase, tal y como se puede evidenciar a continuación:

**Imagen No. 16.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz OSCAR ANDRES PABON REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.193.397, el día 30 de agosto de 2022 al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>21</sup>



**Imagen No. 17.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz WILSON ANDRES DUARTE SEGURA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.892.283 el día 30 de agosto de 2022 al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>22</sup>

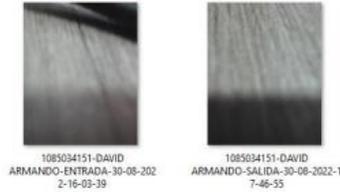


<sup>21</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

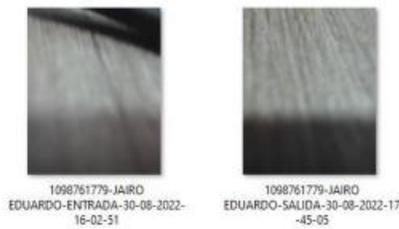
<sup>22</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

**Imagen No. 18.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz DAVID ARMANDO PISCOTTI BELEÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085034151 el día 30 de agosto de 2022 al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>23</sup>



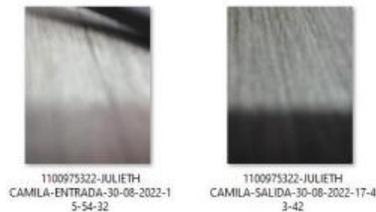
**Imagen No. 19.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JAIRO EDUARDO GIL DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098761779 el día 30 de agosto de 2022 al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>24</sup>



**Imagen No. 20.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz HALDELMAN CARRILLO LAGUADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.809.611 el día 30 de agosto de 2022 al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>25</sup>



**Imagen No. 21.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz JULIETH CAMILA MENDOZA PELAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.100.975.322 el día 30 de agosto de 2022 al ingresar y salir de la sesión Teórica<sup>26</sup>



Finalmente, en relación con la sesión práctica desarrollada el día **22 de agosto de 2022**, se señala que “(...)ara las clase programada el día 22 de agosto de 2022, en el horario comprendido entre las 6:00 PM y las 8:00 PM correspondiente al módulo de PRÁCTICA, se encontraba asignado como instructor el señor **JHON ALEXANDER JAIMES TAMI** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.615.531. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia del siguiente aprendiz:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	ANDREA CAMILA ROMERO TAPIAS	1005221101

<sup>23</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>24</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>25</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>26</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

En el mismo sentido el **Consortio para CEAS y CIAS** afirmó por medio de su informe:

*“Se evidenció que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que tanto el aprendiz como el instructor utilizando como registro fotográfico de salida la foto de un fondo negro, a lo cual no es posible establecer la identidad de la persona que salió de la clase, tal y como se puede evidenciar a continuación.”*

**Imagen No. 22.** Fotografías que fueron tomadas al aprendiz ANDREA CAMILA ROMERO TAPIAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1005221101 el día 22 de agosto de 2022, al salir de la sesión *PRACTICA*<sup>27</sup>



1005221101-ANDREA  
CAMILA-SALIDA-22-08-2022

Finalmente, el **Consortio para CEAS y CIAS** concluyó: *“[e]stas circunstancias representan un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del CEA, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones.”*<sup>28</sup>

De lo anterior, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, se había señalado que diecisiete (17) aprendices se encontraban presentes en las sesiones teóricas y prácticas, cuando dicha situación no correspondía con la realidad al momento de realizar la verificación. Lo anterior, permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la certificación de aptitud en conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de los diecisiete (17) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales **FESPVIAL** reportó que asistieron a las sesiones teóricas y prácticas encontrando que fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de las imágenes 1 a la 22 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, los diecisiete (17) estudiantes fueron certificados por **FESPVIAL**:

**Imagen No. 23.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora *LUZ MYRIAM RINCON PARRA* identificada con cédula de ciudadanía No. 52030.682 y con Certificado No. 19983946 expedido el 07 octubre de 2022, asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Obrante a Folio 1 del expediente.

<sup>28</sup> Obrante a Folio 1 del Expediente.

<sup>29</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPIVAL**”

NOMBRE COMPLETO:	LUZ MYRIAM RINCON PARRA					
DOCUMENTO:	C.C. 52030682	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	100614138			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2012					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19983846	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	07/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 24.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor **GABRIEL EDUARDO PRADA HERRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.152.886 y con Certificados No. 19910717 y No. 19910717 expedidos el 20 de septiembre de 2022 asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>30</sup>

NOMBRE COMPLETO:	GABRIEL EDUARDO PRADA HERRERA					
DOCUMENTO:	C.C. 1005152886	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22009310			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19910717	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	20/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19910732	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	20/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 25.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor **OMAR ANDRES PICO GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.338.147 y con Certificado No. 19939764 del 29 de septiembre de 2022 asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>31</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

NOMBRE COMPLETO:	OMAR ANDRÉS PICO GOMEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1005338147	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19729018
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2020		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
🔍 Información solicitudes rechazadas por SICOV
🔍 Información Certificados Médicos
🔍 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔍 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
18058497	CEA AUTOCONDUCTOR	03/05/2021	AZ	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19939764	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL	27/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 26.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor OSCAR ANDRES PABON REYES *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.193.397 y con Certificado No. 19872508 del 10 de septiembre de 2022* asistente a los módulos teóricos el día 23 y 30 de agosto de 2022.<sup>32</sup>

NOMBRE COMPLETO:	OSCAR ANDRÉS PABON REYES		
DOCUMENTO:	C.C. 1007193397	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22034088
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
🔍 Información solicitudes rechazadas por SICOV
🔍 Información Certificados Médicos
🔍 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔍 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19872508	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL	10/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 27.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor JEISON STIVEN SANCHEZ DULCEY *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.898.527 y con Certificado No. 19895787 del 16 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>33</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPIVAL**”

NOMBRE COMPLETO:	JEISON STIVEN SANCHEZ DULCEY					
DOCUMENTO:	C.C. 1007898527	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21093214			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2021					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
18985444	CEA AUTOCONDUCTOR	25/01/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19895787	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	16/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 28.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor DAVID ARMANDO PISCIOTTI BELEÑO *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085034151 y con Certificado No. 19926384 del 23 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 y 30 de agosto de 2022 <sup>34</sup>

NOMBRE COMPLETO:	DAVID ARMANDO PISCIOTTI BELEÑO					
DOCUMENTO:	C.C. 1085034151	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	2062269			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2012					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19926384	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	23/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 29.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor JUAN DAVID BARRIOS SANCHEZ *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.299.569 y con Certificado No. 19873267 del 10 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022. <sup>35</sup>

<sup>34</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>35</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPIVAL**”

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JUAN DAVID BARRIOS SANCHEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1095299569	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21949556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
✚ Información solicitudes rechazadas por SICOV
✚ Información Certificados Médicos
🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19873267	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	10/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 30.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor JHON FREDDY MORALES AGON *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.231.122 y con Certificado No. 19873267 del 10 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022 <sup>36</sup>

NOMBRE COMPLETO:	JHON FREDDY MORALES AGON		
DOCUMENTO:	C.C. 1096231122	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	14452881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2014		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
✚ Información solicitudes rechazadas por SICOV
✚ Información Certificados Médicos
🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
11681266	AUTOGABY	04/06/2014	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19831867	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	01/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 31.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor SERGIO ANDRES BARRERA ANGARITA *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.612.831 y con Certificados No. 19968447 y No.19968462 del 4 de octubre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022. <sup>37</sup>

<sup>36</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>37</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

NOMBRE COMPLETO:	SERGIO ANDRES BARRERA ANGARITA					
DOCUMENTO:	C.C. 1098612831	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22007917			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19968447	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL	04/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19968462	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL	04/10/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 32.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor ALVARO SEBASTIAN ACEVEDO BERMUDEZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.096.955.094 y con Certificado No. 19832209 del 1 de septiembre de 2022 asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>38</sup>

NOMBRE COMPLETO:	ALVARO SEBASTIAN ACEVEDO BERMUDEZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1096955094	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21998401			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/08/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19832209	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL	01/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 33.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor JORGE ANTONIO CALA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.669.686 y con Certificado No. 19951828 del 29 de septiembre de 2022 asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>39</sup>

NOMBRE COMPLETO:	JORGE ANTONIO CALA DIAZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1098669686	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10574260			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2010					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19951828	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL	29/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

<sup>38</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>39</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPIVAL**”

**Imagen No. 34.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor MAURICIO FIGUEROA GUTIERREZ *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.696.882 y con Certificado No. 19907116 del 19 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>40</sup>

NOMBRE COMPLETO:	MAURICIO FIGUEROA GUTIERREZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1098696882	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	11398284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/02/2011		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19907116	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	19/09/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 35.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora JULIET ESTEFANY DURAN CARREÑO *identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.807.431 y con Certificado No. 19810011 del 26 de agosto de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 de agosto de 2022.<sup>41</sup>

NOMBRE COMPLETO:	JULIET ESTEFANY DURAN CARREÑO		
DOCUMENTO:	C.C. 1098807431	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21958854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19810011	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPIVAL	26/08/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 36.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto a la señora JULIETH CAMILA MENDOZA PELAYO *identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.100.975.322 y con Certificado No. 20029246 del 19 de octubre de 2022* asistente al módulo teórico el día 23 y 30 de agosto de 2022.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>41</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>42</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

NOMBRE COMPLETO:	JULIETH CAMILA MENDOZA PELAYO					
DOCUMENTO:	C.C. 1100976322	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21645622			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20029246	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVAL	19/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 37.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor WILSON ANDRES DUARTE SEGURA *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.892.283 y con Certificado No. 19853997 del 6 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 30 de agosto de 2022.<sup>43</sup>

NOMBRE COMPLETO:	WILSON ANDRES DUARTE SEGURA					
DOCUMENTO:	C.C. 1066892283	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	12634691			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2012					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19853997	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVAL	06/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 38.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor JAIRO EDUARDO GIL DIAZ *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.034.151 y con Certificado No. 1993596 del 26 de septiembre de 2022* asistente al módulo teórico el día 30 de agosto de 2022.<sup>44</sup>

NOMBRE COMPLETO:	JAIRO EDUARDO GIL DIAZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1098761779	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	15304353			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2015					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
12547760	CENTRO SUPERIOR DE CONDUCCION C/SC S.A.S	27/03/2015	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
1993596	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVAL	26/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

<sup>43</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>44</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

**Imagen No. 39.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor HALDELMAN CARRILLO LAGUADO *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.809.611 y con Certificado No. 19925434 del 23 de septiembre de 2022* asistente a los módulos teóricos el día 23 y 30 de agosto de 2022.<sup>45</sup>

NOMBRE COMPLETO:	HALDELMAN CARRILLO LAGUADO		
DOCUMENTO:	C.C. 1098809611	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	20802801
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2021		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19925434	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL	23/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

**Imagen No. 40.** Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto a la señora ANDREA CAMILA ROMERO TAPIAS *identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.221.101 y con Certificados No. 19951440 y No. 19951453 del 29 de septiembre de 2022* asistente al módulo práctico el día 22 de agosto de 2022.<sup>46</sup>

NOMBRE COMPLETO:	ANDREA CAMILA ROMERO TAPIAS		
DOCUMENTO:	C.C. 1005221101	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21401912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19951440	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL	29/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>
19951453	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL	29/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	<a href="#">Ver Detalle</a>

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que **FESPVIAL**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica y práctica, no se encontraba plenamente acreditada.

## 16.2 Registros de información alterada que se reportó al **RUNT**.

De las evidencias aportadas en el numeral 16.1, se tiene que **FESPVIAL**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica y práctica no se encontraba plenamente acreditada.

<sup>45</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

<sup>46</sup> Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. Certificado No. 19983946 de octubre de 2022, Certificado No.19939764 del 29 de septiembre de 2022, Certificado No.19872508 del 10 de septiembre de 2022, Certificado No. 19895787 del 16 de septiembre de 2022, Certificado No. 19926384 del 23 de septiembre de 2022, Certificado No. 19873267 del 10 de septiembre de 2022, Certificado No. 19873267 del 10 de septiembre de 2022, Certificado No. 19968447 y No.19968462 del 4 de octubre de 2022, Certificado No. 19832209 del 1 de septiembre de 2022, Certificado No. 19951828 del 29 de septiembre de 2022, Certificado No. 19907116 del 19 de septiembre de 2022, Certificado No. 19810011 del 26 de agosto de 2022, Certificado No. 20029246 del 19 de octubre de 2022, Certificado No. 19872508 del 10 de septiembre de 2022, Certificado No. 19853997 del 6 de septiembre de 2022, Certificado No. 19926384 del 23 de septiembre de 2022, Certificado No. 1993596 del 26 de septiembre de 2022, Certificado No. 19925434 del 23 de septiembre de 2022, Certificado No. 20029246 del 30 de agosto de 2022, y Certificado No. 19951440 y No. 19951453 del 29 de septiembre de 2022, ante el **RUNT**.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad con lo previsto en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente resolución procede la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios.

**DECIMO OCTAVO:** Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.<sup>47</sup>

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente<sup>48</sup>. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la licencia de conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

---

<sup>47</sup> Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

<sup>48</sup> Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVAL**”

---

Es decir, dicha licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores *“son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores”*<sup>49</sup>.

Para ello, se crearon los centros de enseñanza automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional *“(...) su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país”*<sup>50</sup>.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.<sup>51</sup>

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

*“(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este*

*8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...).”*

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, contempla la facultad que tiene esta Superintendencia para imponer la suspensión preventiva, el cual señala lo siguiente:

*“(...) La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación”.*

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *“Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de*

---

<sup>49</sup> Ibidem.

<sup>50</sup> Op. Cit. Sentencia C-104/04.

<sup>51</sup> Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

*aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)*”.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de “cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.”, haciendo *“adecuado uso del código de acceso al RUNT”*.

**DÉCIMO NOVENO:** Que por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se evidenció que **FESPVIAL** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas y prácticas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

**VIGÉSIMO:** Que al haberse expedido certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas y alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, se generó una presunta alteración del servicio, puesto que dichas actuaciones implican en sí mismas que el servicio que tiene habilitado prestar se dio por fuera de las condiciones exigidas en las disposiciones legales aplicables para el efecto, y que están orientadas en garantizar la aptitud del proceso de formación.

Como consecuencia de lo señalado, se reitera que configura un riesgo para los usuarios derivado de la alteración del servicio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, para dar lugar a la suspensión preventiva, en la medida en que **FESPVIAL** no asegura que el proceso de formación y certificación de sus alumnos se imparta atendiendo los estándares y requisitos mínimos en que debe llevarse a cabo, puesto que es posible que los alumnos reciban su certificación en condiciones que comprometieron su adecuado proceso de formación, o sin el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin con reportes al **RUNT** que no corresponden a la realidad, faltando de esta manera al objetivo mismo del proceso de formación tendiente a asegurar que quienes obtienen su certificado académico y consecuente obtención de la licencia de conducción, son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos de la actividad de conducción.

Por lo anterior, es importante resaltar que el riesgo que se presenta en el caso en concreto no se puede analizar de manera aislada, en la medida en que no se presenta únicamente respecto del alumno que se encuentra en proceso de capacitación, sino también de los demás conductores, peatones y otros sujetos que intervienen en la actividad de tránsito; por lo que resulta esencial para

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

esta Dirección, imponer en ejercicio de sus facultades, medidas especiales tendientes a proteger a todos aquellos que se verían afectados por el actuar indebido de un Centro de Enseñanza Automovilística, que no cumple con los requisitos establecidos para expedir las respectivas certificaciones académicas.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que así las cosas, de conformidad con los elementos materiales probatorios expuestos en los numerales anteriores de la presente resolución, se tiene que **FESPVIAL** presuntamente está alterando el servicio y la continuidad del mismo y ofrece un riesgo a los usuarios, al expedir certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas y al alterar, modificar o poner en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, por lo que se procede a ordenar como medida la suspensión preventiva de la habilitación del Investigado, hasta tanto **FESPVIAL**, no se demuestre apto para impartir la adecuada formación de conductores.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de precaver posibles afectaciones en los procesos de formación de los aprendices en curso, dicha medida debe hacerse efectiva hasta tanto los aprendices que se hubiesen inscrito y se encuentren adelantando su proceso de formación a más tardar el día de la notificación del presente acto administrativo hayan culminado su proceso en su integridad, independientemente del resultado del mismo, término dentro del cual el Investigado no podrá admitir nuevos aprendices. Una vez se cumpla dicha condición, se procederá con la suspensión del servicio al usuario -la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones- y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT**, en los términos señalados en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

### **IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA**

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **FESPVIAL** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, y que configura un riesgo para los usuarios derivado de la alteración del servicio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, para dar lugar a la suspensión preventiva, en la medida en que **FESPVIAL** no asegura que el proceso de formación y certificación de sus alumnos se imparta atendiendo los estándares y requisitos mínimos en que debe llevarse a cabo, faltando de esta manera al objetivo mismo del proceso de formación tendiente a asegurar que quienes obtienen su certificado académico y consecuente obtención de la licencia de conducción, son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos de la actividad de conducción, como pasa a explicarse a continuación

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo sexto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **FESPVIAL** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **FESPVIAL** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

**CARGO PRIMERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo sexto, se evidencia que **FESPVIAL** presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y prácticas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

*“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

**8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.**

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

*“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.*

**CARGO SEGUNDO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo sexto, se evidencia que **FESPVIAL** presuntamente alteró, modificó, o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la ley 1702 de 2013:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

*“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

**4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este”.**

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

*“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:*

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.*

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la sociedad **FESPVIAL M.S. S.A.S.** identificada con NIT. **900501621 - 9**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**, con matrícula mercantil No. **229137**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** como **MEDIDA PREVENTIVA**, la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**, con matrícula mercantil No. **229137**, propiedad de la sociedad **FESPVIAL M.S. S.A.S.** identificada con NIT. **900501621 - 9**, que conlleva la suspensión del servicio al usuario -la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones-, y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito (**RUNT**) por el término de **SEIS (6) MESES**, o hasta tanto se superen las causas que la motivaron, lo que ocurra primero.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

---

**PARÁGRAFO:** La suspensión preventiva de la habilitación **FESPVIAL** entrará a regir una vez hayan culminado el curso correspondiente para obtener la certificación de aptitud en conducción, la totalidad de alumnos que se encuentren inscritos y cursándolo con corte al día de la notificación de la presente resolución, periodo dentro del cual el Investigado no podrá admitir ni registrar nuevos aprendices. En todo caso, la culminación de los cursos iniciados o registrados hasta la fecha de corte no podrá exceder de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, a la la sociedad **FESPVIAL M.S. S.A.S.** identificada con NIT. **900501621 - 9**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**, con matrícula mercantil No. **229137**.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que, en concordancia con el artículo primero de este acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1479 de 2014, proceda a tomar las medidas pertinentes para la suspensión de la habilitación del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**, con matrícula mercantil No. **229137**, propiedad de la sociedad **FESPVIAL M.S. S.A.S.** identificada con NIT. **900501621 - 9**.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la presente orden administrativa será acreditado mediante certificado expedido por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cual será anexado al expediente.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER** a la sociedad **FESPVIAL M.S. S.A.S.** identificada con NIT. **900501621 - 9**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**, con matrícula mercantil No. **229137**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3°, el numeral 9° del Art. 5°, numeral 8° del Art. 7°, Art. 53ª, en

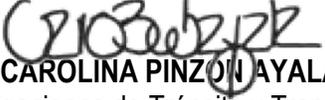
“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**”

concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>52</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLINA PINZÓN AYALA**

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

**Notificar:**  
**FESPVIAL M.S. S.A.S**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Dirección: CARRERA 35 # 38 - 40  
Bucaramanga, Santander

**9960 DE 07/12/2022**

**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Dirección: CARRERA 35 # 38 - 38  
Bucaramanga, Santander

**Comunicar:**

**CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.**

Representante Legal o quien haga sus veces  
Correo electrónico: magali.labrador@gse.com.co

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

**Redactor:** Melissa Rosales

**Revisor:** Martha Quimbayo Buitrago

<sup>52</sup> **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: FESPVIAL M.S. S.A.S.  
Sigla: No Reportó  
Nit: 900501621-9  
Domicilio principal: Bucaramanga

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-229136-16  
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2012  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CARRERA 35 # 38 - 40  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: fespvialms@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 6943092  
Teléfono comercial 2: 3158211034  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 35 # 38 - 40  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: fespvialms@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6943092  
Teléfono para notificación 2: 3158211034  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FESPVIAL M.S. S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento privado del 09 de Febrero de 2012 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2012, con el No 101464 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada FESPVIAL M.S. S.A.S.

<bold/>

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

<bold/>

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE FECHA 11/11/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTO. MODIFICACION OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: 'SALUD OCUPACIONAL': ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1295 DE 1994, QUE CONFORMAN EL PLAN BÁSICO, COMO SON: DISEÑO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ( ANTERIORMENTE PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL), LEVANTAMIENTO DEL PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO, CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL Y LEGISLACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS, PLANES DE EMERGENCIAS, EVACUACIÓN Y RESCATE, PROGRAMAS DE INSPECCIONES PLANEADAS, AUDITORIA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, PROGRAMAS DE ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLOS DE SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE TRABAJADORES EXPUESTOS AL RUIDO, CONTAMINACIÓN O AGENTES DE RIESGO QUÍMICO Y/O BIOLÓGICO Y DE ORIGEN ERGONÓMICO, ENTRE OTROS. PROGRAMAS DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PREVENCIÓN, EJECUCIÓN, INTERVENCIÓN, MONITOREO DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL: APLICACIÓN DE PRUEBAS (SEGÚN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2646/2008). IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES PRESENTES EN EL TRABAJO, EVALUAR SU PREESPECIALIDAD EN EL TRABAJO Y EL IMPACTO QUE ESTOS TENGAN EN LA SALUD DEL TRABAJADOR. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES, DISEÑAR PLAN DE INTERVENCIÓN QUE DISMINUYAN RIESGOS PRESENTES Y QUE REFUERCE LOS FACTORES POSITIVOS A FIN DE MEJORAR EL AMBIENTE DE TRABAJO Y EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR, INTERVENCIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJOS EN ARTICULACIÓN CON LAS ASESORÍAS REALIZADAS POR LAS ARL Y EL PROGRAMA QUE EJECUTAN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL. ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: ASESORÍA, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE HIGIENE INDUSTRIAL, ASESORÍA EN LA FORMACIÓN Y REGISTRO DEL COMITÉ PARITARIO, INSPECCIONES PLANEADAS DE SEGURIDAD, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y MÉTODOS DE CONTROL, DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y TODO LO QUE SEA REQUERIDO EN SALUD OCUPACIONAL. SERVICIOS PARA EL SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PANORAMA GENERAL DE FACTORES DE RIEGOS. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ANÁLISIS DE TAREAS CRITICAS. FICHAS TOXICOLÓGICAS. CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN. PROGRAMAS DE ORDEN Y ASEO ,PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO, PROGRAMAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO, PLANES Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLOS, EVALUACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL. , ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLOS, EVALUACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, PROGRAMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD.¿ APOYAR, PARTICIPAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS A EMPRESAS E INDUSTRIAS, ASÍ COMO RECIBIR DE LOS MISMOS DICHS SERVICIOS Y APOYOS, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PROMOVER, PLANEAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, COMPRAR, ARRENDAR, INTERVENIR, INVERTIR Y PARTICIPAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS, UNIDADES ECONÓMICAS, ORGANIZACIONES, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE TODO TIPO, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE CAPITAL, DE BONOS U OBLIGACIONES; O MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER

NATURALEZA, RELACIONADOS CON DICHO OBJETO, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES, BONOS U OBLIGACIONES. PRESTAR Y SUMINISTRAR A PARTICULARES, TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS, UNIDADES ECONÓMICAS, ORGANIZACIONES, CORPORACIONES, ENTIDADES Y AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, ASÍ COMO CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMPRAR, VENDER, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y APROVECHAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, PARTES, ARTÍCULOS Y COMPONENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA EN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN QUE HAYA PROHIBICIÓN LEGAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA. ESTABLECER, CONSTRUIR, ADQUIRIR, COMPRAR, POSEER, VENDER, ADMINISTRAR, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, GRAVAR Y DISPONER DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE EMBARQUE, ALMACENES, EDIFICIOS, BODEGAS, NAVES, VÍAS DE COMUNICACIÓN, TERRENOS Y, EN GENERAL, TODOS TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE SUS SUBSIDIARIAS O DE SUS AFILIADAS. OBTENER, ADQUIRIR, POSEER, TOMAR EN USO, VENDER, CEDER, ARRENDAR, GRAVAR Y APROVECHAR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, TODA CLASE DE CONCESIONES, PERMISOS, FRANQUICIAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ASIGNACIONES, COMISIONES, PATENTES DE INVENCÓN O DE PROCESOS, MARCAS, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO DERECHOS DE AUTOR, DE Y EN CUALQUIER PAÍS, QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA O SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL MISMO, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO PROVEEDOR O COMO RECEPTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA, MEDIADOR O MANDATARIO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEAN INDUSTRIALES O COMERCIALES, Y EFECTUAR, A NOMBRE PROPIO O EN EL DE SUS REPRESENTADOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL. ASOCIARSE CON OTROS COMERCIANTES Y/O INDUSTRIALES PARA LA MEJOR DEFENSA, ESTUDIO Y REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES COMUNES, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES QUE LE PERMITAN UN MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, CELEBRAR, FORMALIZAR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y ACTOS JURÍDICOS LÍCITOS, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O CON CUALQUIER ACTIVIDAD CONEXA CON LOS MISMOS, SEAN ACCESORIOS E INCIDENTALES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MÁS AMPLIA Y EFICAZ CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, COMPRA Y VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMO MAQUINAS MECÁNICAS PARA USOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIO Y MINERO, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, CONSTRUCCIÓN CIVIL DE EDIFICIOS FAMILIARES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CASAS, CONDOMINIOS, Y PUENTES, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTRO DE TRANSPORTE.....

POR ACTA NO. 193611 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: AMPLIACION OBJETO EN: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, PARA EFECTOS DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES Y PORTE DE ARMAS.

<bold/>

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	150
Valor Nominal	:	\$100.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	150
Valor Nominal	:	\$100.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	150
Valor Nominal	:	\$100.000,00

<bold/>

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 09/02/2012, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 28. EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y SUBGERENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EL SUBGERENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE ÉSTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LOS DIRECTIVOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ESTARÁN SUBORDINADOS AL REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. PARÁGRAFO PRIMERO: NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- EL PERÍODO DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y EL SUBGERENTE SERÁN DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE DEL CARGO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO. LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y EL SUBGERENTE SE HARÁN ATENDIENDO CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO. PARAGRAFO SEGUNDO: LA REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ATENDIENDO EL CARÁCTER DE LA SOCIEDAD, LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO Y LAS DIRECTRICES DEL MERCADO. PARAGRAFO TERCERO: LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA SOCIEDAD SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE CALIDAD DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO CUARTO: EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, Y GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. ADEMÁS SUS ACTOS NO TENDRÁN LÍMITE DE CUANTÍA.

<bold/>

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 09/02/2012, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y SUBGERENTE CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE: A. APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD. B. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS,

FUNCIONES, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE LA SOCIEDAD. C. ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. D. ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. E. ADELANTAR PROCESOS DE SELECCIÓN, CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONAR, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. F. DESARROLLAR EL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS Y LAS REMUNERACIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERSONAL, Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INICIATIVAS ENCAMINADAS A LA MODIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTE DE DICHAS POLÍTICAS. G. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO UNA CERTIFICACIÓN ADICIONAL SUSCRITA POR ÉL Y EL REVISOR FISCAL O CONTADOR DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTEN QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS. J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS. L. EJERCER LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. M. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. N. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LOS MANUALES Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. O. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE PODRÁ DELEGAR ESTA FACULTAD EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. P. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Q. PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ÉSTE SOLICITE Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. R. EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACIÓN LAS EXISTENCIAS Y VALORES. S. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. T. COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. U. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE SU GESTIÓN. V. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES. W. EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS

SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. X. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LOS MANUALES, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: CUANDO POR LEY O SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERÁ QUE PODRÁ HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento privado del 09 de Febrero de 2012 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Febrero de 2012 con el No 101464 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
SUBGERENTE	REMOLINA HORTUA MABEL	C.C. 63497138

Por Acta No 193611 del 01 de Octubre de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Octubre de 2022 con el No 204438 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE	REMOLINA HORTUA MABEL	C.C. 63497138

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
A. No de 11/11/2013 de Bucaramanga	114601 12/11/2013 Libro IX
A. No 19361 de 01/10/2022 Asamblea E de Bucaramanga	204436 10/10/2022 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8699.  
Actividad secundaria Código CIIU: 8621.  
Otras actividades Código CIIU: 8551.  
Otras actividades Código CIIU: 6522.

<bold/>

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL  
Matricula No: 229137  
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2012  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 35 # 38 - 38  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FESPVIAL  
Matricula No: 631656  
Fecha de matrícula: 11 de Octubre de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 35 # 38 - 40  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

<bold/>

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$80.756.028

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 8551

<bold/>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----  
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |

| normas sanitarias y de seguridad. |

---

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA |  
| DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. |  
| LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA |  
| QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ |  
| DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@ |  
| CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB |  
WWW.CAMARADIRECTA.COM

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 229137 DEL 2012/02/22  
NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2022  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 38 - 38  
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander  
TELEFONO: 6943092  
E-MAIL: fespvialms@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

DE PROPIEDAD DE:  
FESPVIAL M.S. S.A.S.  
NIT: 900501621-9  
MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :  
CARRERA 35 # 38 - 40 Bucaramanga

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/11/29 12:09:44 -

-----  
| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. |  

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: FESPVIAL M.S. S.A.S.  
Sigla: No Reportó  
Nit: 900501621-9  
Domicilio principal: Bucaramanga

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-229136-16  
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2012  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CARRERA 35 # 38 - 40  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico: fespvialms@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 6943092  
Teléfono comercial 2: 3158211034  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 35 # 38 - 40  
Municipio: Bucaramanga - Santander  
Correo electrónico de notificación: fespvialms@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6943092  
Teléfono para notificación 2: 3158211034  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FESPVIAL M.S. S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento privado del 09 de Febrero de 2012 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2012, con el No 101464 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada FESPVIAL M.S. S.A.S.

<bold/>

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

<bold/>

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE FECHA 11/11/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTO. MODIFICACION OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: 'SALUD OCUPACIONAL': ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1295 DE 1994, QUE CONFORMAN EL PLAN BÁSICO, COMO SON: DISEÑO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ( ANTERIORMENTE PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL), LEVANTAMIENTO DEL PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO, CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL Y LEGISLACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS, PLANES DE EMERGENCIAS, EVACUACIÓN Y RESCATE, PROGRAMAS DE INSPECCIONES PLANEADAS, AUDITORIA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, PROGRAMAS DE ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLOS DE SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE TRABAJADORES EXPUESTOS AL RUIDO, CONTAMINACIÓN O AGENTES DE RIESGO QUÍMICO Y/O BIOLÓGICO Y DE ORIGEN ERGONÓMICO, ENTRE OTROS. PROGRAMAS DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PREVENCIÓN, EJECUCIÓN, INTERVENCIÓN, MONITOREO DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL: APLICACIÓN DE PRUEBAS (SEGÚN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2646/2008). IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES PRESENTES EN EL TRABAJO, EVALUAR SU PREESPECIALIDAD EN EL TRABAJO Y EL IMPACTO QUE ESTOS TENGAN EN LA SALUD DEL TRABAJADOR. ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES, DISEÑAR PLAN DE INTERVENCIÓN QUE DISMINUYAN RIESGOS PRESENTES Y QUE REFUERCE LOS FACTORES POSITIVOS A FIN DE MEJORAR EL AMBIENTE DE TRABAJO Y EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR, INTERVENCIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJOS EN ARTICULACIÓN CON LAS ASESORÍAS REALIZADAS POR LAS ARL Y EL PROGRAMA QUE EJECUTAN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL. ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: ASESORÍA, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE HIGIENE INDUSTRIAL, ASESORÍA EN LA FORMACIÓN Y REGISTRO DEL COMITÉ PARITARIO, INSPECCIONES PLANEADAS DE SEGURIDAD, ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO Y MÉTODOS DE CONTROL, DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y TODO LO QUE SEA REQUERIDO EN SALUD OCUPACIONAL. SERVICIOS PARA EL SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PANORAMA GENERAL DE FACTORES DE RIEGOS. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ANÁLISIS DE TAREAS CRITICAS. FICHAS TOXICOLÓGICAS. CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN. PROGRAMAS DE ORDEN Y ASEO ,PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO, PROGRAMAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO, PLANES Y BRIGADAS DE EMERGENCIA, ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLOS, EVALUACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL. , ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLOS, EVALUACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, PROGRAMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD.¿ APOYAR, PARTICIPAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS A EMPRESAS E INDUSTRIAS, ASÍ COMO RECIBIR DE LOS MISMOS DICHS SERVICIOS Y APOYOS, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PROMOVER, PLANEAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, COMPRAR, ARRENDAR, INTERVENIR, INVERTIR Y PARTICIPAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS, UNIDADES ECONÓMICAS, ORGANIZACIONES, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE TODO TIPO, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE CAPITAL, DE BONOS U OBLIGACIONES; O MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER

NATURALEZA, RELACIONADOS CON DICHO OBJETO, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES, BONOS U OBLIGACIONES. PRESTAR Y SUMINISTRAR A PARTICULARES, TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS, UNIDADES ECONÓMICAS, ORGANIZACIONES, CORPORACIONES, ENTIDADES Y AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, ASÍ COMO CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMPRAR, VENDER, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y APROVECHAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, PARTES, ARTÍCULOS Y COMPONENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA EN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN QUE HAYA PROHIBICIÓN LEGAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA. ESTABLECER, CONSTRUIR, ADQUIRIR, COMPRAR, POSEER, VENDER, ADMINISTRAR, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, GRAVAR Y DISPONER DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE EMBARQUE, ALMACENES, EDIFICIOS, BODEGAS, NAVES, VÍAS DE COMUNICACIÓN, TERRENOS Y, EN GENERAL, TODOS TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, DE SUS SUBSIDIARIAS O DE SUS AFILIADAS. OBTENER, ADQUIRIR, POSEER, TOMAR EN USO, VENDER, CEDER, ARRENDAR, GRAVAR Y APROVECHAR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, TODA CLASE DE CONCESIONES, PERMISOS, FRANQUICIAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ASIGNACIONES, COMISIONES, PATENTES DE INVENCÓN O DE PROCESOS, MARCAS, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO DERECHOS DE AUTOR, DE Y EN CUALQUIER PAÍS, QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA O SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL MISMO, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO PROVEEDOR O COMO RECEPTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, CON INCLUSIÓN DE ENVÍO DE PERSONAL A OTRAS ENTIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA, MEDIADOR O MANDATARIO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEAN INDUSTRIALES O COMERCIALES, Y EFECTUAR, A NOMBRE PROPIO O EN EL DE SUS REPRESENTADOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL. ASOCIARSE CON OTROS COMERCIANTES Y/O INDUSTRIALES PARA LA MEJOR DEFENSA, ESTUDIO Y REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES COMUNES, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES QUE LE PERMITAN UN MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, CELEBRAR, FORMALIZAR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y ACTOS JURÍDICOS LÍCITOS, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O CON CUALQUIER ACTIVIDAD CONEXA CON LOS MISMOS, SEAN ACCESORIOS E INCIDENTALES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MÁS AMPLIA Y EFICAZ CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, COMPRA Y VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMO MAQUINAS MECÁNICAS PARA USOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIO Y MINERO, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, CONSTRUCCIÓN CIVIL DE EDIFICIOS FAMILIARES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CASAS, CONDOMINIOS, Y PUENTES, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTRO DE TRANSPORTE.....

POR ACTA NO. 193611 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: AMPLIACION OBJETO EN: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, PARA EFECTOS DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES Y PORTE DE ARMAS.

<bold/>

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	150
Valor Nominal	:	\$100.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	150
Valor Nominal	:	\$100.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	\$15.000.000,00
No. de acciones	:	150
Valor Nominal	:	\$100.000,00

<bold/>

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 09/02/2012, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 28. EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y SUBGERENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EL SUBGERENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DE ÉSTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LOS DIRECTIVOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ESTARÁN SUBORDINADOS AL REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. PARÁGRAFO PRIMERO: NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- EL PERÍODO DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y EL SUBGERENTE SERÁN DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE DEL CARGO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO. LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y EL SUBGERENTE SE HARÁN ATENDIENDO CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO. PARAGRAFO SEGUNDO: LA REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ATENDIENDO EL CARÁCTER DE LA SOCIEDAD, LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO Y LAS DIRECTRICES DEL MERCADO. PARAGRAFO TERCERO: LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA SOCIEDAD SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE CALIDAD DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO CUARTO: EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, Y GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. ADEMÁS SUS ACTOS NO TENDRÁN LÍMITE DE CUANTÍA.

<bold/>

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 09/02/2012, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE Y SUBGERENTE CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE: A. APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD. B. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS,

FUNCIONES, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE LA SOCIEDAD. C. ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. D. ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. E. ADELANTAR PROCESOS DE SELECCIÓN, CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONAR, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. F. DESARROLLAR EL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS Y LAS REMUNERACIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERSONAL, Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INICIATIVAS ENCAMINADAS A LA MODIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTE DE DICHAS POLÍTICAS. G. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO UNA CERTIFICACIÓN ADICIONAL SUSCRITA POR ÉL Y EL REVISOR FISCAL O CONTADOR DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTEN QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS. J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. K. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS. L. EJERCER LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. M. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. N. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TRAMITAR LAS MODIFICACIONES A LOS MANUALES Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. O. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE PODRÁ DELEGAR ESTA FACULTAD EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. P. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Q. PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ÉSTE SOLICITE Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. R. EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACIÓN LAS EXISTENCIAS Y VALORES. S. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. T. COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. U. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE SU GESTIÓN. V. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES. W. EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS

SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. X. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LOS MANUALES, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: CUANDO POR LEY O SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERÁ QUE PODRÁ HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento privado del 09 de Febrero de 2012 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Febrero de 2012 con el No 101464 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
SUBGERENTE	REMOLINA HORTUA MABEL	C.C. 63497138

Por Acta No 193611 del 01 de Octubre de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Octubre de 2022 con el No 204438 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
GERENTE	REMOLINA HORTUA MABEL	C.C. 63497138

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
A. No de 11/11/2013 de Bucaramanga	114601 12/11/2013 Libro IX
A. No 19361 de 01/10/2022 Asamblea E de Bucaramanga	204436 10/10/2022 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8699.  
Actividad secundaria Código CIIU: 8621.  
Otras actividades Código CIIU: 8551.  
Otras actividades Código CIIU: 6522.

<bold/>

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL  
Matricula No: 229137  
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2012  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 35 # 38 - 38  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES FESPVIAL  
Matricula No: 631656  
Fecha de matrícula: 11 de Octubre de 2022  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección: CARRERA 35 # 38 - 40  
Municipio: Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

<bold/>

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$80.756.028

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 8551

<bold/>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----  
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |

| normas sanitarias y de seguridad. |

---

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA |  
| DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. |  
| LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA |  
| QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ |  
| DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@ |  
| CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB |  
WWW.CAMARADIRECTA.COM

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 229137 DEL 2012/02/22  
NOMBRE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FESPVIAL  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2022  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 38 - 38  
MUNICIPIO: Bucaramanga - Santander  
TELEFONO: 6943092  
E-MAIL: fespvialms@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

DE PROPIEDAD DE:  
FESPVIAL M.S. S.A.S.  
NIT: 900501621-9  
MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :  
CARRERA 35 # 38 - 40 Bucaramanga

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/11/29 12:10:05 -

-----  
| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. |  

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E91517274-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

**Identificador de usuario:** 403784

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

**Destino:** notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

**Fecha y hora de envío:** 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

**Asunto:** Comunicación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

**Mensaje:**

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9960 de 07/12/2022 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este

mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-9960.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Diciembre de 2022

Anexo de documentos del envío

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E91517275-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

**Identificador de usuario:** 403784

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

**Destino:** magali.labrador@gse.com.co

**Fecha y hora de envío:** 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

**Asunto:** Comunicación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

**Mensaje:**

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9960 de 07/12/2022 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este

mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-9960.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Diciembre de 2022

Anexo de documentos del envío

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E94627331-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

**Identificador de usuario:** 403784

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

**Destino:** fespvialms@hotmail.com

**Fecha y hora de envío:** 24 de Enero de 2023 (10:20 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 24 de Enero de 2023 (10:20 GMT -05:00)

**Asunto:** Notificación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

**Mensaje:**

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)  
Representante Legal

FESPVIAL M.S. S.A.S

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO  
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

#### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-message-email119912037.eml	<a href="#">Ver archivo adjunto.</a>

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Enero de 2023

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGmRW4gTGluZWE=?=" <403784@certificado.4-72.com.co>

To: fespialms@hotmail.com

Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n\_Resoluci=F3n\_20225330099605\_de\_07-12-2022?= =?utf-8?b?iChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBUb3RpZmJlYWNpb25lc2VubGluZWFAc3VwZXJ0cmFuc3BvcnRlLmdvdi5jbyk=?=

Date: Tue, 24 Jan 2023 15:20:07 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.63cff74e.119911977.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<DM4PR10MB7452005DCDA8049C5A52F81E87C99@DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM12-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam12on2062.outbound.protection.outlook.com [40.107.237.62]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4P1VYq2VbJzF9Rr for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 24 Jan 2023 16:20:19 +0100 (CET)

Received: from DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:8:18d::10) by BN0PR10MB4901.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:408:126::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6043.16; Tue, 24 Jan 2023 15:20:07 +0000

Received: from DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::7506:bd85:1bf8:1a19]) by DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::7506:bd85:1bf8:1a19%7]) with mapi id 15.20.6043.017; Tue, 24 Jan 2023 15:20:07 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 21 minutos del día 24 de Enero de 2023 (10:21 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.51.33 104.47.57.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2023 Jan 24 16:20:46 mailcert28 postfix/smtpd[2526770]: 4P1VzL6TWSzf9lw: client=localhost[::1]

2023 Jan 24 16:20:46 mailcert28 postfix/cleanup[2526047]: 4P1VzL6TWSzf9lw: message-

id=<MCrtOuCC.63cff74e.119911977.0@mailcert.lleida.net>

2023 Jan 24 16:20:46 mailcert28 opendkim[3835388]: 4P1VzL6TWSzf9lw: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2023 Jan 24 16:20:47 mailcert28 postfix/qmgr[1836365]: 4P1VzL6TWSzf9lw: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=3547649, nrcpt=1 (queue active)

2023 Jan 24 16:20:57 mailcert28 postfix/smtp[2524944]: 4P1VzL6TWSzf9lw: to=<fespialms@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.57.161]:25, delay=11, delays=0.17/0/1/9.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0

<MCrtOuCC.63cff74e.119911977.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=9487582771865, Hostname=CH3PR20MB5979.namprd20.prod.outlook.com] 3556639 bytes in 8.183, 424.400 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2023 Jan 24 16:20:57 mailcert28 postfix/qmgr[1836365]: 4P1VzL6TWSzf9lw: removed

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E94627484-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

**Identificador de usuario:** 403784

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

**Destino:** fespvialms@hotmail.com

**Fecha y hora de envío:** 24 de Enero de 2023 (10:22 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 24 de Enero de 2023 (10:22 GMT -05:00)

**Asunto:** Notificación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

**Mensaje:**

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)  
Representante Legal

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FESPVIAL

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO  
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

#### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-message-email119912213.eml	<a href="#">Ver archivo adjunto.</a>

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Enero de 2023

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwGQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGmRW4gTGluZWE=?="<403784@certificado.4-72.com.co>

To: fespvialms@hotmail.com

Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n\_Resoluci=F3n\_20225330099605\_de\_07-12-2022?= =?utf-8?b?iChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBus3RpZmljYWNpb25lc2VubGluZWFAc3VwZXJ0cmFuc3BvcnRlLmdvdi5jbyk=?=

Date: Tue, 24 Jan 2023 15:21:24 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.63cff7a2.119912143.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<DM4PR10MB7452443E6ED49CDC055D77D787C99@DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM12-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam12on2085.outbound.protection.outlook.com [40.107.237.85]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4P1W0H3YFHZf4TF for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 24 Jan 2023 16:21:35 +0100 (CET)

Received: from DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:8:18d::10) by BN0PR10MB4901.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:408:126::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6043.16; Tue, 24 Jan 2023 15:21:24 +0000

Received: from DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::7506:bd85:1bf8:1a19]) by DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::7506:bd85:1bf8:1a19%7]) with mapi id 15.20.6043.017; Tue, 24 Jan 2023 15:21:24 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 22 minutos del día 24 de Enero de 2023 (10:22 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.161 104.47.57.161)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2023 Jan 24 16:22:10 mailcert26 postfix/smtpd[3761810]: 4P1W0y3hNlzf4TF: client=localhost[::1]

2023 Jan 24 16:22:10 mailcert26 postfix/cleanup[3759445]: 4P1W0y3hNlzf4TF: message-

id=<MCrtOuCC.63cff7a2.119912143.0@mailcert.lleida.net>

2023 Jan 24 16:22:10 mailcert26 opendkim[565527]: 4P1W0y3hNlzf4TF: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2023 Jan 24 16:22:10 mailcert26 postfix/qmgr[3061742]: 4P1W0y3hNlzf4TF: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=3546141, nrcpt=1 (queue active)

2023 Jan 24 16:22:18 mailcert26 postfix/smtp[3757051]: 4P1W0y3hNlzf4TF: to=<fespvialms@hotmail.com>, relay=hotmail-

com.olc.protection.outlook.com[104.47.70.33]:25, delay=8.4, delays=0.14/0/0.77/7.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.63cff7a2.119912143.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=79392470483896,

Hostname=BLAPR20MB3875.namprd20.prod.outlook.com] 3555136 bytes in 6.666, 520.807 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2023 Jan 24 16:22:18 mailcert26 postfix/qmgr[3061742]: 4P1W0y3hNlzf4TF: removed

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E91547378-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E91517275-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Destino: [magali.labrador@gse.com.co](mailto:magali.labrador@gse.com.co)

Asunto: Comunicación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co))

Fecha y hora de envío: 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 7 de Diciembre de 2022 (13:05 GMT -05:00)

Dirección IP: 191.156.235.144

User Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16\_1\_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2022.12.07 22:11:01  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E91547387-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E91517274-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Destino: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

Asunto: Comunicación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co))

Fecha y hora de envío: 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Diciembre de 2022 (13:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 7 de Diciembre de 2022 (15:28 GMT -05:00)

Dirección IP: 186.84.22.201

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/108.0.0.0 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2022.12.07 22:11:02  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E94647851-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E94627331-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Destino: [fespvia1ms@hotmail.com](mailto:fespvia1ms@hotmail.com)

Asunto: Notificación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co))

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2023 (10:20 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2023 (10:20 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 24 de Enero de 2023 (13:22 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.29.126

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2023.01.24 19:27:51  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E94648063-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E94627484-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Destino: [fespvia1ms@hotmail.com](mailto:fespvia1ms@hotmail.com)

Asunto: Notificación Resolución 20225330099605 de 07-12-2022 (EMAIL CERTIFICADO de [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co))

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2023 (10:22 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2023 (10:22 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 24 de Enero de 2023 (13:24 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.33.126

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2023.01.24 19:30:00  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia